

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 189/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	16762
2. Oficio TEPJF-SGA-OA-3498/2023 de Enrique García Jiménez, Actuario de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica la representación impresa de la opinión digitalizada con firma electrónica de los integrantes de la referida Sala, emitida en el expediente SUP-OP-21/2023 , en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.	17031
3. Oficio TEPJF/P/RRM/00149/2023 firmado digitalmente por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el cual envía la opinión digitalizada con firma electrónica de los integrantes de la indicada Sala, emitida en el expediente SUP-OP-21/2023 .	17032

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiséis de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con los números dos y tres, se recibieron el uno de octubre siguiente, en el Buzón Judicial Automatizado de la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Informe de la autoridad que emitió las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente: (...).

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada; (...).

Artículo 162. A la Secretaria (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde al ejercicio de las siguientes atribuciones:

el informe solicitado, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegadas y exhibiendo las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria.

Señalamiento de domicilio en la Ciudad de México. Por otro lado, no ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.

En consecuencia, considerando que no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de septiembre de este año, para que señalara domicilio en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a la referida autoridad estatal por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

En cuanto a la petición de autorizar el correo electrónico y el número telefónico que menciona para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Secretario de Servicios Jurídicos que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega al expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

La consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Traslado. Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Partido Político Nacional Morena y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos respectivamente por el Actuario y el Magistrado Presidente, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, se les tiene remitiendo la opinión que formulan la Magistrada y los Magistrados de ese órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, respecto de la presente acción de inconstitucionalidad.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, formulen por escrito sus

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Durango, por oficio a las demás partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11579/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **189/2023**, promovida por el Partido Político Nacional denominado Morena. Conste. SRB/MESH/GSP. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T00:57:50Z / 10/10/2023T18:57:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 9c fa aa f6 8c 99 11 27 91 05 10 8c 35 be 0d de d0 c9 6a ef e3 98 71 06 e5 e9 ac 39 e9 67 90 b0 30 d4 a5 12 a6 42 08 34 9d 74 e7 21 42 e5 82 d6 a6 03 dd 48 bd ff 32 dc 3a b7 b8 61 97 04 f8 0e 1b 41 2c 53 df 6b bb 98 14 c9 73 75 26 dc ac b3 23 6d 40 a8 ef 6e 6a d6 76 87 81 35 ab 3d f1 40 e5 da 19 35 d4 71 6c 5f 96 33 7c 3f 39 cf c4 09 d2 d4 6d 33 d1 c5 ea eb 14 ea 35 65 8c 80 11 28 a7 bc fc 8a 08 f9 66 3e 2b d8 64 13 0c d7 c3 ed 8a eb 33 5a fe 9d 0f 8f 38 93 6c 81 85 cc 71 2f e6 57 64 f4 b9 7f 8a c9 5e 40 a3 b2 8a bd 11 17 98 ec a8 2c 4c 59 a4 48 06 c7 10 6a e6 18 17 23 93 48 cc 01 eb ae 0c dd 39 04 6b 3e ef f8 e6 cd af 64 7c 50 5c 7c f0 ce 5b bd 22 de 16 3a 5e e9 d3 b5 d1 1a 96 8d 84 21 2c 2b 86 1d f7 bd 2b 55 6e 51 55 2d 96 d8 1b 02 7b c6 27 f4 13 83 15				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T00:57:50Z / 10/10/2023T18:57:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T00:57:50Z / 10/10/2023T18:57:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6312154			
	Datos estampillados	1C1FAA971380B7DF812BB2D3E285A2A3778CF5DDBE4A230219797526E0EF7CAA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:38:23Z / 09/10/2023T17:38:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4c fd 2b be fa 2a 34 5a bf 90 b1 6d 8b 7a f7 c2 7c d1 f4 40 bd 02 63 83 82 94 69 72 18 eb b8 45 37 3a a3 5b ae 65 8e da 18 b8 60 0f 4d a3 e3 5f a4 43 78 f1 8b dd 8d 6a 98 7c f2 4f 02 d2 8f 70 c8 9a 69 6f c0 d6 0b d0 86 78 95 6f b7 1e eb 0c d1 9b 25 cc 81 5f d2 44 b6 13 4a 33 50 00 57 38 b5 3d de 18 73 1e 6d 8d 19 10 d2 0e d8 80 17 02 45 d1 0b 96 ed bd e3 11 e2 f2 58 ea d0 4a 8f bc ee 16 ac f0 2e 15 6b 88 97 c4 db fd f4 88 5f ff fb 49 ac 82 c7 e7 96 17 69 9f 1d 92 2d 62 e0 64 96 7d ef 2b a5 9e 15 00 11 d6 2e b3 12 0c 20 6f 31 f7 7d 5a a1 cf 23 1f c7 32 de d9 b5 f9 7f 25 12 0a d9 d3 99 81 49 df 57 d3 ee 7f d3 e3 f2 7a 47 10 c1 25 8c 2d c2 5e 58 0c b1 39 39 ff 84 7e 9a 92 f8 6b be f2 e1 82 63 ba be ed 41 40 0f 26 8d a4 20 e1 65 cf 7e 67 19 fa c3 49 21 cd bc 0d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:42:37Z / 09/10/2023T17:42:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:38:23Z / 09/10/2023T17:38:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6306425			
	Datos estampillados	90096C6AB50E9884DCD3FBE9D6E52C380D54E4E6E97EA4913A01ACFC8533C61F			